BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.750

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 2 de Agosto de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 906

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 1.º de Agosto de 1933

Por avisos varios	258.—
" adicional de balances	12.—
" anticipo de balances	80.—
" marcas	100.—
" adicional de marcas	159.—
" subscripción	49.—
" venta de Boletines y folletos	14.20
Total	$ 672.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.20**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas



Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Acordando el patrocinio del Gobierno al V. Congreso Nacional de Medicina a celebrarse en Rosario (Santa Fe). (1)

Buenos Aires, Mayo 31 de 1933.

22.536. — Visto este expediente por el que el Comité Ejecutivo del 5.° Congreso de Medicina, solicita el auspicio de los poderes públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter científico de dicho certamen, interesa a la cultura del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase el patrocinio del Gobierno Nacional al 5.° Congreso Nacional de Medicina, a celebrarse en Rosario (S. Fe) durante el año 1934.

Art. 2.° — El presente decreto será puesto en conocimiento de las autoridades de Provincias, Territorios Nacionales, Universidades y autoridades sanitarias del país.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

(1) Se publica nuevamente, por haber aparecido con error.

Internacional de Teléfonos. — Tarifas para las comunicaciones entre Posadas y la Compañía T. T. Nacional.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.279. — Expte. 16.719-C-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., para aplicar las tarifas que a continuación se detallan, en el servicio de intercambio de comunicaciones telefónicas autorizado por decreto de fecha 10 de Mayo de 1932, entre los abonados de su oficina Posadas (Misiones) y los de la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional de la Capital Federal:

Por cada comunicación ordinaria de tres minutos o fracción $ 6,90 m/n.

Por servicio de información $ 2,30 m/n.

Las comunicaciones urgentes pagarán el doble de la tarifa ordinaria.

Las comunicaciones para "no abonados" pagarán un suplemento de $ 0,20 m/n.

Las comunicaciones periodísticas tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50 o/o).

Art. 2.° — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son con carácter provisional y sujetas a la revisión cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo, debiendo insertarse en las Guías de Abonados de las Compañías.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Internacional de Teléfonos. — Clausura de la oficina de Puerto Tirol, (Chaco).

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.280. — Expte. 15.575-C-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., para proceder a la clausura de la oficina telefónica de servicio urbano e interurbano de "Puerto Tirol", Territorio del Chaco, cuya instalación le fuera autorizada por decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 3.°), quedando sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — La Compañía Internacional de Teléfonos S. A. deberá levantar las instalaciones urbanas correspondientes a la oficina telefónica de Puerto Tirol.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos comprobará oportunamente si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente, corriendo los gastos que se originen con tal motivo por cuenta de la Compañía Internacional de Teléfonos S. A.

Art. 4.° — Notifíquese a la expresada Compañía que debe abstenerse de proceder a la clausura de oficinas telefónicas sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1933.

25.134. — Exp. 17.613-P-933. — Vista la precedente nota de la Policía de la Capital, en la que propone personal para ocupar los cargos que han sido creados por decreto número 21.315 de fecha 28 de Abril ppdo., e insistido por decreto número 21.680 de Mayo 16 del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, con antigüedad al 5 del corriente, el siguiente personal:

Ayudante 1.° — Señores: Florencio Ernesto Adelaido Battoa (Clase 1907, D. M. 1.°, M. 41.409); Luis Raúl Lecumberri (Clase 1906, D. M. 63, M. 3.921.454); Juan Miguel Gutiérrez (Clase 1909, D. M. 15, M. 773.724); Carlos Julio Lillicerut (Clase 1912, D. M. 68, M. 1.486.555); Francisco Anselmi (Clase 1913, D. M. 1.°, M. 124.916) y Carlos María Ramella (Clase 1902, D. M. 1.°, M. 13.780).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombramiento de Veterinario Jefe, al doctor R. Pilehu.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933.

25.438. — Expte. 17.428-P-1933. — Vista la propuesta elevada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, Auxiliar 2.° (Veterinario Jefe), al Auxiliar 3.° (Veterinario 2.° Jefe), doctor Raúl Pilehu, Cl. 1883, D. M. 2.°, M. 165.579).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dejando sin efecto el inciso a) del artículo 17 del Decreto de Octubre 10 de 1932, y modificando el artículo 18 del mismo.

Buenos Aires, Julio 26 de 1933.

25.477. — Vista la nota de la Dirección de Administración en la cual se manifiesta que la aplicación del artículo 17, inciso a) del Decreto de 10 de Octubre de 1932, resulta ineficaz, para obtener la rendición de cuentas regular de algunas entidades subvencionadas, y

CONSIDERANDO:

Que no es admisible que el establecimiento o institutos que funcionan regularmente tengan justificativo para demorar la rendición de cuentas de fondos recibidos por períodos que pasan a veces de un año;

Que ello, aparte de que atrasa el pago de los cuatrimestres posteriores, revela claramente la ausencia de interés en la percepción de subsidios o la falta de una organización adecuada;

Que todo ello, trae graves trastornos, complejiza en contralor y la contabilidad y aumenta las tareas de la Dirección de Administración ya de suyo gravosas y establece un sistema de persecusión al interesado para que rinda y perciba, sin permitir cancelar los saldos de arrastre;

Por estas razones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto, el inciso a) del artículo 17 del Decreto de 10 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — El artículo 18 del citado Decreto quedará redactado así:

"Producirá la caducidad del subsidio:

a) La falta de otros recursos en el sostenimiento de la entidad;
b) El retiro de la personería jurídica;
c) La malversación de los fondos recibidos;
d) El traslado del establecimiento o asociación, de una localidad a otra, cuando el Departamento compruebe que con el cambio de domicilio se alteren los servicios de asistencia o se desvirtúen los fines que se tuvieron en vista al acordar la subvención;
e) Falsas informaciones suministradas al Ministerio por la entidad subvencionada;
f) Cuando se atentare contra la moral, las buenas costumbres o el orden público;
g) La falta de rendición de cuentas dentro de los cuatro meses de haberse recibido los fondos por la cantidad subsidiaria; incluyéndose en tal circunstancia en Acuerdos de Economías sucesivas, a medida que se presenten los casos, las sumas que quedaran por percibir dentro del año, referentes a dichos subsidios.

Art. 3.° — Todas las entidades que a la fecha de este Decreto hubieran recibido fondos de cualquier época, que ellos correspondan, tendrán un mes de plazo para rendir cuentas, a contar desde la notificación practicada por la Dirección de Administración, en virtud del presente, y la falta de cumplimiento, implicará la suspensión del subsidio pertinente.

Art. 4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Hacienda, Ministerio. — Prorrogando hasta el 10 de Agosto próximo el plazo para el pago de patentes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1933.

25.103. — 1.698. — Expte. 1724-C-933. — V. 759. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 10 de Agosto próximo el plazo para el pago sin multa, de las patentes en la Capital Federal y Territorio Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Prorrogando hasta el 15 de Julio de 1933, el plazo establecido por el 2. apartado del artículo 23 del decreto de Junio 1. ppdo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1933.

25.104. — 1.699. — Exp. 1552-B-1933. — V. 760. — Vista la presentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, solicitando la prórroga del término de 15 días establecido por el artículo 23 del Decreto de Junio 1.° ppdo., reglamentario de la ley de Sellos, para que esa institución y sus similares, comuniquen a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos las características de los formularios particulares aprobados por ellas, que se utilizarán para documentar las operaciones gravadas por el artículo 21 modificado de la Ley 11.290, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración del ramo no encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el día 15 de Julio de 1933, el plazo establecido por el segundo apartado del artículo 23 del Decreto de Junio 1.° ppdo., número 22.736 Reglamentario de la ley de Sellos, a que se refiere la institución solicitante.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Martín Bortagaray. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.
24.188. — 1.700. — Exp. 1402-B-1933. — V. 763. — Visto que el señor General don Martín Bortagaray, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de 2.400 pesos oro sellado, que adeuda al Fisco en su carácter de fiador del ex Cónsul Argentino en Rotterdam, don Arturo Monteverde (prófugo), por deudas que éste dejara en los fondos fiscales que le estaban confiados, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda impide contemplar la situación de orden personal que se invoca o las dificultades que representa al causante el cumplimiento de la obligación contraída, que le fué exigida, precisamente para casos como el presente.

Que si bien el recurrente no es el responsable directo del mencionado déficit, no procede, aplicando el principio con carácter general, hacer concesiones en deudas en que el Estado ha sufrido perjuicio por faltas cometidas por sus propios servidores;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Frigorífico Anglo S. A. — Confirmando resolución ministerial de fecha 4 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1933.
25.102. — 1.701. — Exp. 1387-F-1933. — V. 761. — Visto que el Frigorífico Anglo S. A., solicita se reconsidere la resolución de 4 de Mayo ppdo., por la que se confirmó la patente de "importadora y exportadora" con que había sido clasificada por la Administración General del ramo o en caso contrario que aquélla sea confirmada por decreto del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada no adolece de error de hecho que la invalide;

Que los recurrentes no aducen en su nueva presentación argumento alguno susceptibles de causar su modificación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda número 506 V. de 4 de Mayo ppdo., recaída en el expediente número 1.005-F-1933.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones de oficio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.
Exp. 11-J-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Samuel Bernardo Jeans, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 42, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos noventa pesos con sesenta y siete centavos ($ 490,67 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 y el del artículo 76 de la 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 54 de la 11.110, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con catorce centavos ($ 466,14 m|n.) moneda nacional, a don Samuel Bernardo Jeans, ex Empleado de la Dirección General de Vialidad.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 54 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el del artículo 76 de la 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fs. 42. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

Exp. 121-S-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan B. Sanguinetti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que no se requiere del recurrente que acredite debidamente que Salvador Sanguinetti y Juan B. Sanguinetti son una misma persona, por que el Correo, donde fueron prestados todos los servicios ha rectificado los nombramientos a favor del presentante y por que la diferencia de nombres se refiere a los servicios anteriores al año 1902, que son innecesarios para tener derecho al beneficio gestionado en autos;

Que del cómputo de fs. 27, resulta que ha prestado treinta y seis (36) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos cincuenta y tres pesos ($ 553 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos veinticinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 525,35 m|n.) moneda nacional, a don Juan B. Sanguinetti, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.
25.254. — 1.702. — Dto. N.° 562. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1.° — La de fecha 28 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y seis pesos con catorce centavos ($ 466,14 m|n.) moneda nacional, a don Samuel Bernardo Jeans, ex empleado de la Dirección General de Vialidad, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Septiembre de 1932. (Expte N.° 4552-J-933).

2.° — La de fecha 28 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veinticinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 525,35 m|n.) moneda nacional, a don Juan B. Sanguinetti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por decreto de fecha 3 de Julio del corriente año. (Expte. 4596-S-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.
Expte. 19-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Do Allo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 349,82 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 332,33 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Do Allo, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

Expte. 73-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Palmgren, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la información sumaria producida para acreditar el verdadero nombre del recurrente es admisible a sus efectos por haber declarado dos testigos hábiles con conocimiento directo del asunto dando razón suficiente y concordantes de sus dichos;

Que del cómputo de fs. 27, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y siete pesos con tres centavos ($ 277,03 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 263,18 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Palmgren, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.
Expte. 137-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rafael Currao, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 31, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 209,67 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 190,19 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Currao, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 31. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.
25.340. — 1.703. — Dto. N.° 563. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1.° — La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 332,33 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Do Allo, Auxiliar de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 7 de Julio del corriente año. (Exp. 3541-D-1933).

2.° — La de fecha 28 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 263,18 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Palmgren, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932, (artículo 7.°). (Exp. 4503-P-933).

3.° — La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199,19 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Currao, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932, (artículo 7.°). (Expte. 4615-C-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

Expte. 19-V-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Villarruel, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con setenta centavos ($ 183,70 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 174,52 m|n.) moneda nacional, a don José Villarruel, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1933.

Expte. 14-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín Gatica, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 22, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios pribilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 196,76 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 186,92 m|n.) moneda nacional, a don Martín Gatica, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1933.

Expte. 118-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Genaro Leiva, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 18, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con setenta y tres centavos ($ 196,73 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 186,89 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Leiva, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

Expte. 40-O-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Ordóñez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 364,92 m|n.) moneda nacional.

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 346,67 m|n.) moneda nacional, a don José María Ordóñez, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

Expte. 24-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Aspillaga, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos catorce pesos con treinta y cuatro centavos ($ 214,34 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 203,62 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Aspillaga, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25.341. — 1704. — Dto. N.° 564. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por decreto de fecha 7 de Julio del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 174,52 m|n.) moneda nacional, a don José Villarruel, Agente de la Policía de la Capital. (Expte 3547-V-933).

2.° — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 186,92 m|n.) moneda nacional, a don Martín Gatica, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 3592-G-933).

3.° — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 186,89 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Leiva, Cabo de la Policía de la Capital. (Expte. N.° 3577-L-933).

4.° — La de fecha 13 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 346,67 m|n.) moneda nacional, a don José María Ordóñez, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Expte. 3442-O-933).

5.° — La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 203,62 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Aspillaga, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital. (Expte. 3530-A-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 23 de 1933.

39-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Chiminelli, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril al Pacífico, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 301.88 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 286.79 m|n.), moneda nacional, a don Juan Bautista Chiminelli, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 27. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

72-R-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Honorio Eleuterio del Moral, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18 resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y siete pesos con veinte y ocho centavos ($ 337.29 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinte pesos con cuarenta y dos centavos ($ 320.42 m|n.) moneda nacional, a don Honorio Eleuterio del Moral, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires Julio 19 de 1933.

25.342. — 1795. — 565. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — La de fecha 23 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 286.79 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Chiminelli, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por decreto de fecha 7 de julio del corriente año (Expediente 3588-C-933).

2.° — La de fecha 4 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con cuarenta y dos centavos ($ 320.42 m|n.) moneda nacional, a don Honorio Eleuterio del Moral, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo-Gral. de Ministros de fecha 14 de julio de 1932 (Art. 7.°). (expediente 4623-M-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo, — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel d Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

—

Jubilaciones ordinarias por enfermeda

Buenos Aires, Junio 29 de 1933.

C-18-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Pedro Compte, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 21 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ochocientos cuarenta y seis pesos con siete centavos ($ 846.07 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo:

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.583, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931, y 35 (II parte) de la Ley 4349;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ochocientos tres pesos con setenta y siete centavos ($ 803.77 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Pedro Compte, Director de las Escuelas N.° 3 y 8 del Consejo Escolar 19.° y Maestro de grado de la Cárcel de Encausados.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.
Buenos Aires, Julio 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

151-R-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eliezer Máximo Regibaud, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 23 y 18 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de cuatrocientos diez y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 416.83 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 395.99 m|n.) moneda nacional, a don Eliezer Máximo Regibaud, empleado de la Casa de Moneda.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.343. — 1706. — 566. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 20 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos tres pesos con setenta y siete centavos ($ 803.77 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Pedro Compte, Director de las Escuelas N.° 3 y 8 del Consejo Escolar 19.° y Maestro de grado de la Cárcel de Encausados (expediente N. 1387-C-933).

2.° — La de fecha 7 de julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 395.99 m|n.) moneda nacional, a don Eliezer Máximo Regibaud, empleado de la Casa de Moneda (expediente N.° 4716-R-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

—

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

93-L-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Vilches de Lucero Endrek, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Vilches de Lucero Endrek, Directora de la Escuela N.° 90 de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan M. Albarenque, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 18, y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 30, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de novecientos cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 904.18 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación orinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 858.97 m|n.) moneda nacional, a don Juan M. Albarenque, profesor de la Escuela de Ciencias Médicas, Colegio Nacional y Liceo de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

116-V-932. — Vistas estas actuaciones producidas por doña Idalia Flavia Vaccaro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos diez pesos moneda nacional ($ 312.— m|n.);

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Idalia Flavia Vaccaro, maestra de la Escuela N.° 13, del C. E. 4.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 29 de 1933.

R. 28|1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio del Salvador Roldán, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 21 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado veinte y seis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos diez y seis pesos ($ 216.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m|n.) moneda nacional, a don Julio del Salvador Roldán, preceptor de la Escuela N.° 30 anexa al Regimiento N.° 9 de Caballería, del Consejo Nacional de Educación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 11 de 1933.

197-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Monteiro solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 10 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que se computan los servicios prestados con anterioridad a la exoneración sufrida en enero de 1893 en virtud de lo resuelto en el caso de Manuel Silva;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don José Monteiro, empleado de la Justicia de Paz de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.344. — 1.707. — 567. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 4 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Vilchez de Lucero Endrek, Directora de la Escuela N.° 90 de Córdoba (expediente 4667-L-933).

2.° — La de fecha 4 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 858.97 m|n.) moneda nacional, a don Juan M. Albarenque, profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, Colegio Nacional y Liceo de Córdoba (expediente 4657-A-33).

3.° — La de fecha 4 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n), moneda nacional, a doña Idalia Flavia Vaccaro, maestra de la Escuela N.° 13 del C. E. 4.° (expediente 4674-V-933).

4.° — La de fecha 20 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m|n.) moneda nacional, a don Julio del Salvador Roldán, preceptor de la Escuela N.° 30, anexa al Regimiento N.° 9 de Caballería, del Consejo Nacional de Educación (expediente 4671-R-933).

5.° — La de fecha 1.° de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don José Monteiro, empleado de la Justicia de Paz de la Capital (expediente 3912-M-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

G. 20|1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Simón Gracia, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22 y 23, resulta que ha prestado veinte y tres (23) años de servicios, incluyendo los desempeñados en los Ferrocarriles del Sud y Pacífico;

Que de los servicios prestados, 21 años corresponden a funciones privilegiadas; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional; formulándose el cargo previo y el del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 10.650, 77 de la 11.584, 10 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 67.80 o|o del sueldo o sea la suma de ciento ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 108,48 m|n.) moneda nacional, a don Simón Gracia, foguista de la Cárcel de Encausados.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 23 vuelta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

196-C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Cannella, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 26 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado veinte y nueve (29) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 161.67 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69.60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con cincuenta y dos centavos ($ 112.52 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Cannella, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la present resolución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.345. — 1708. — 568. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 7 de julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 108.48 m|n.) moneda nacional, a don Simón Gracia, foguista de la Cárcel de Encausados (expediente número 4750-G-933).

2.° — La de fecha 28 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento doce pesos con cincuenta y dos centavos (pe o 112.52 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Cannella, operario de las Obras Sanitarias de la Nación (expediente 4776-C-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

115-V-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Viola, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 7 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15 resulta que ha prestado veinte y un (21) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cuarenta y un pesos con treinta y siete centavos ($ 241.37 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con seis centavos ($ 152.06 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Viola, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

90-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Pedalino, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 31, resulta que ha prestado veinte y un (21) años de servicios, comprendiendo los prestados en las Compañías de Tranvías Anglo Argentina y Lacroze de Bs. As., de los cuales 19 años corresponden a funciones privilegiadas; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 183.87 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 3 de julio de 1931, 51 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 61,80 o|o del sueldo o sea la suma de ciento trece pesos con sesenta y tres centavos ($ 113.63 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pedalino, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o o del importe de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 31. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

4699-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Timoteo Montiel, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 23 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 34 resulta que ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con veinte y un centavos ($ 182.21 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 103.86 m|n.) moneda nacional, a don Timoteo Montiel, ex Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.346. — 1709. — 569. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 7 de julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento cincuenta y dos pesos con seis centavos ($ 152.06 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Viola, empleado de Correos y Telégrafos (expediente 4703-V-933).

2.° — La de fecha 7 de julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento trece pesos con sesenta y tres centavos ($ 113.63 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pedulino, Agente de la Policía de la Capital (expediente N.° 4700-P-933).

3.° La de fecha 7 de julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 103.86 m|n.) moneda nacional, a don Timoteo Montiel, ex Agente de la Policía de la Capital (expediente 4699-M-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

Vistas, estas actuaciones promovidas por doña Casilda Lage de Gómez Pérez, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Calixto Gómez Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 28 y 31, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 49.92 m|n.) moneda nacional, a doña Casilda Lage de Gómez Pérez, viuda del ex jubilado don Calixto Gómez Pérez.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25348. — 1711. — Exp. 4697-G-1933. — Dto. N.° 571. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión, de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 49.92 m|n.) moneda nacional, a doña Casilda Lage de Gómez Pérez, viuda del ex jubilado don Calixto Gómez Pérez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

Exp. 57-T-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Obregón de Toledo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 19 y 20, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento treinta y cuatro pesos con cuatro centavos (pesos 134.04 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta pesos con setenta y siete centavos ($ 70.77 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Obregón de Toledo, Empleada de la Escuela Normal de Quilmes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25349. — 1712. — Exp. 4673-T-1933. — Dto. N.° 572. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de setenta pesos con setenta y siete centavos ($ 70.77 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Obregón de Toledo, Empleada de la Escuela Normal de Quilmes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

Exp. L-5265-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Eliseo de Lembo, y doña Carmen Pascualina Aña Lembo, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Camilo Lembo, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 45, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 35 (II parte) de la Ley 4348, 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento sesenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 171.28 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Eliseo de Lembo, y doña Carmen Pascualina Aña Lembo, viuda e hija legítima del ex Profesor de la Escuela de Comercio de Tucumán, don Camilo Lembo.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25350. — 1713. — Exp. 4668-L-1933. — Dto. N.° 573. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y un pesos con veintiocho centavos (pesos 161.28 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Eliseo de Lembo y Carmen Pascualina Aña Lembo, viuda e hija legítima del ex Profesor de la Escuela de Comercio de Tucumán, don Camilo Lembo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — *Comuníquese*, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Modificando haber jubilatorio.

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

Vista la autorización acordada por Resolución Ministerial de fojas 12,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — *Declarar que el haber de la* jubilación acordada a don Ernesto Suñer, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, *por Resolución* de fojas 26, aprobada por S. Decreto de fojas 28, es de trescientos treinta y ocho pesos noventa y nueve centavos ($ 338.99 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en *virtud de la resolución de fojas 26*, que deja subsistente en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25353. — 1714. — Exp. 5624-S-[illegible] — Dto. N.° 574. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para *su aprobación* la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto de *16 de Diciembre* de 1931, a don Ernesto Suñer, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, aprobando la resolución de fecha 13 de Noviembre del mismo año, es de trescientos treinta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 338.99 m|n.) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Julio 7 de 19[illegible]

Exp. R-6-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña M[illegible]sa Navarro de Regalado, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el *desempeño de sus funciones;*

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios *privilegiados, siendo el* sueldo a los efectos de la jubilación de [illegible]cientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley [illegible] la 11.584 y 3.° del S. A. del [illegible] Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Navarro de Regalado, Maestra de la Escuela número 16 del Consejo Escolar 12.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.
Exp. 129-A-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Alvis, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 18 y 2., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Alvis, Oficial de Justicia de los Tribunales de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.
Exp. 181-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro J. M. Gualco, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 44 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 49, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 444.42 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintidós pesos con veinte centavos ($ 422.20 m|n.) moneda nacional, a don Pedro J. M. Gualco, Empleado de las Obrass Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.
Exp. 2-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 14 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Castro, Empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933.
25439. — 1715. — Decreto N.° 575. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el ejercicio de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Navarro de Regalado, Maestra de la Escuela número 16 del Consejo Escolar 12, (Exp. 4754-R-1933).

2.° — La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Alvis, Oficial de Justicia de los Tribunales de la Capital, (Exp. 4748-A-1933).

3.° — La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintidós pesos con veinte centavos ($ 422.20 m|n.) moneda nacional, a don Pedro J. M. Gualco, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Exp. 4780-G-933).

4.° — La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171.— m|n.), a don Joaquín Castro, Empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, (Exp. 4760-C-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos N.° 27, de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Francisco M. N. Llobet.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.
25.484. — 482. — M. 110. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893, y atento lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 27 de la Capital, que regentea el Escribano señor Ricardo Martín, al Escribano Nacional señor Francisco María Norberto Llobet (Cl. 1903, D. M. 15, Matrícula 734.104).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 217 de la Capital. — Designando adscripto al Escribano Nacional, señor Roberto Augusto Spika y aceptando su renuncia de la adscripción al Registro N.° 272 de la Capital.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.
25.483. — 483. — B. 137. — Vistas las actuaciones del expediente S-204-933, y las del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893, y atento lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 271 de la Capital, que regentea el Escribano señor Carlos Adolfo Blousson, al Escribano Nacional, señor Roberto Augusto Spika (Matrícula 182.616, Dto. número 2, Cl. 1900), cuya renuncia de la adscripción al Registro de Contratos Públicos número 272 de la Capital, se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese, agregado al Exp. S-204-1933.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cárcel de Encausados. — Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.
25478. — 484.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 5.° (Maestro de Escuela) de la Cárcel de Encausados, al Maestro José María D'Alessandro Beristain, (Matrícula 498.310, Cl. 1898, D. M. número 4), en reemplazo de don Emilio P. Compte, que se jubiló.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales. — Se nombra Auxiliar 8.°, a Helvecio E. Jauretche.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.
25.482. — 485. — D. 399. — Vista la propuesta formulada por la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.°, de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, a don Helvecio Ernesto Jauretche (Matrícula 989.312, D. M. 18, Cl. 1909), actual Ayudante Mayor de Cárceles de Territorios, en substitución de don Guido Riggi O'Dwyer, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cervecería Argentina San Carlos". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.
25.480. — 486. — C. 69. — Visto: el pedido de aprobación de la reforma introducida a los estatutos de la sociedad anónima "Cervecería Argentina San Carlos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma del artículo 5.° de los estatutos de la sociedad anónima "Cervecería Argentina San Carlos", sancionada por la asamblea realizada el 30 de Marzo de 1933. — El texto definitivo de dicho artículo será el siguiente: "Art. 5.°. — El capital social, es un millón cien mil pesos oro sellado, en cuatro series de acciones al portador del valor nominal de pesos cien oro cada una; dos series, cada una de dos mil setecientos cincuenta acciones preferidas de participación, y dos series, cada una de dos mil setecientas cincuenta acciones, ordinarias, todas totalmente integradas".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Instituto Argentino de Diagnóstico". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.
25.481. — 487. — I. 27. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Instituto Argentino de Diagnóstico", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos lgales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cinco (65), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 5 de Junio de 1933, según testimonio del acta de fojas sesenta (60) a sesenta y una (61), en los estatutos de la sociedad anónima "Instituto Argentino de Diagnóstico", la que, conforme a una de ellas se denominará, en lo sucesivo, "Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 12 de Enero de 1932, referente a la inscripción ante el Registro de la Pro-

piedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Banco Inmobiliario Argentino". — Reforma de estatutos

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25485. — 488. — B. 13. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Banco Inmobiliario Argentino", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de los artículos veintisiete (27) y cuarenta y dos (42) de los estatutos de la sociedad anónima "Banco Inmobiliario Argentino", sancionada por la asamblea realizada el 10 de Junio de 1933. — El texto definitivo de los referidos artículos 27 y 42, será el siguiente: — Art. 27. — "La asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores, al ejercicio anterior, en el local, día y hora que éste fije". — Art. 42. — "El ejercicio social empieza el primero de Julio y termina el 30 de Junio de cada año".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Otorgando premios en Letras, Ley 9.141

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

Exp. B-606-1931. — 755. — Visto el dictamen del Jurado en Letras, instituído por la Ley 9.141, para discernir los premios a la producción Literaria correspondiente al año 1930, y no obstante el fallo en disidencia del doctor Alfredo Colmo. Miembro integrante del referido jurado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórgase el primer premio en Letras, la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) moneda nacional de curso legal, correspondiente al concurso de 1930, al doctor Carlos Ibarguren, por su obra "Juan Manuel de Rosas"; el 2.° premio, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional de curso legal, al señor Eleuterio F. Tiscornia, por su obra "Martín Fierro, comentado y anotado"; y el tercer premio, la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.—) moneda nacional de curso legal, al doctor Carlos B. Quiroga, por su obra "Los animalitos de Dios".

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para el pago de los premios adjudicados.

Art. 3.° — Dénse las gracias a los señores miembros del Jurado, por los servicios prestados en el desempeño de su función.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 10 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

24048. — 756. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en la Escuela Normal de Maestras número 10 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, cuatro horas de Castellano y dos de Geografía, vacantes, en la Escuela Normal de Maestras número 10 de la Capital, a la señorita Mercedes Dantas Lacombe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Rivadavia". — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25317. — 757. — E. 39. — Visto el pedido de ampliación de los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Colegio "Rivadavia" de esta Capital, atento a lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza, como asimismo de que el establecimiento peticionario se encuentra en las condiciones exigidas por el decreto de 24 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Colegio "Rivadavia", de esta Capital, hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional "Mariano Moreno", a contar del 15 de Marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos pertinentes a la citada Inspección General y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Alemán Incorporado Burmeister". — Ampliando incorporación

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.318. — 758. — E. 56. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza, de que el establecimiento de que se trata, se halla comprendido en lo dispuesto por el decreto de 24 de Marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la incorporación de que actualmente disfruta el Colegio "Alemán Incorporado Burmeister", de esta Capital, hasta el cuarto año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas número 2, a contar del 15 de Marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, previa intervención de la Inspección General de Enseñanza.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional número 1 de Rosario. — Renocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.319. — 759. — 1.ª 12. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por los señores Juan B. Ghio y Ricardo Fóster, desde el 15 de Marzo hasta el 29 de Mayo últimos, en cuatro y dos horas semanales, respectivamente, en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional número 1 de Rosario, señor Quintín Wamce, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Adapt. Regional de R. de la Frontera. — Dejando sin efecto decreto de traslado.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.320. — 760. — R. 281. —Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 del corriente, por el cual se dispuso que el profesor de granja e industrias rurales y seis horas anexas de ciencias y letras en la E. Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera, señor Luis A. Soria, (Cl. 1802, D. M. 63, M. 3.918.820), pasará a desempeñar en la misma escuela, el cargo de profesor de botánica y zoología de primer año y de zootecnia de segundo, en lugar del señor Mario Ruiz de los Llanos (Cl. 1897, D. M. 62, M. 3.881.818), quien pasaría a ocupar el cargo que dejaba el señor Soria; debiendo, por lo tanto, los expresados docentes, volver a la antigua situación dispuesta por Decreto de fecha 13 de junio último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Azul. — Rectific. decreto de reconoc. de servic.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.321. — 761. — 2da. 14. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el reconocimiento de servicios dispuesto por decreto de 4 del corriente mes, a favor de la profesora de la Escuela Normal de Azul, señora Manuela D. de Riviére, en dos horas de educación física y estética, debe considerarse extendido con el mismo número de horas e iguales fechas que las expresadas en el mencionado decreto, pero en la categoría de ciencias y letras y no educación física y estética.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.322. — 762. — 2da. 22. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Bolívar, solicitando aprobación de servicios a favor del señor Antonio L. Franchi, en el cargo de Secretario-Contador que se encontraba vacante; atento que el mismo fué provisto por decreto de fecha 24 de junio último y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Antonio L. Franchi, en el cargo de Secretario-Contador, vacante, en la Escuela de Artes y Oficios de Bolívar, desde el 1.° de enero hasta el 23 de junio del corriente año y desde el 24 del último mes citado hasta el 2 del actual, remunerados con los haberes del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Prof. N.° 5. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.323. — 763. — F. 181. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios, que gestiona la señora Ernestina D. de Fernández, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Ernestina D. de Fernández, en seis horas de educación física y estética, en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 5 de la Capital, desde el 15 de marzo hasta el 17 de abril del corriente año, debiendo imputarse los haberes al inciso 326, ítem 1, anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nac. de Buenos Ai[illegible] Haciéndosele saber que debe disp[illegible] cesantía de un profesor.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.324. — 764. — C. 585. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Guillermo E. Cock, que disfruta de los beneficios de una jubilación en el orden nacional, desempeña además, los siguientes cargos: una cátedra de física en el Colegio Nacional de Buenos Aires y una cátedra de Electrotécnica en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires; atento que a ello se oponen los artículos 4 y 10 del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades desde que el primero de ellos sólo autoriza el ejercicio de una cátedra para los que gozan de una jubilación y el 10 hasta dos cátedras universitarias, siempre que se tenga una antigüedad no menor de diez años en el desempeño de las mismas, y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto de 30 de septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Universidad Nacional de Buenos Aires, que debe disponer la cesantía del señor Guillermo E. Cock, en una de las dos cátedras de que es titular, a fin de ajustar su situación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.° del referido decreto de incompatibilidades.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 3. — Disponiendo pase de una profesora a la Escuela de Comercio N.° 2.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.325. — 765

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la profesora de ciencias y letras, tres horas semanales en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital, señorita Elba López, pase a desempeñar igual número de horas y categoría, Geografía, en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital, cesando en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nal. "B. Rivadavia" y Esc. Nor. N.° 10. — Traslado y nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.331. — 766. — Visto el pedido de traslado que formula la señorita Josefina Quiroga, profesora de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 10 de la Capital, y atento las vacantes existentes en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la señorita Josefina Quiroga, Profesora de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 10 de la Capital, a ocupar igual número de horas de la misma categoría, vacantes, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", y nómbrase en su reemplazo, a la señora María A. B. de Udaquiola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda dé trámite al expediente de jubilación de Dina Isabel Scelzi.

Buenos Airesi Julio 21 de 1933.

25.333. — 767. — C. 57. — At[illegible] que de conformidad con lo dispuesto [illegible] la Ley 4349, se tramita por el pres[illegible] expediente la jubilación de la Sta. D[illegible] Isabel Scelzi, como profesora de la Esc[illegible] la Normal de Concepción del Urugu[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dará trámite al expediente de jubilación de la señorita Dina Isabel Seelzi, profesora de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Orientación Rural de Frías. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.372. — 768. — Siendo necesario proveer los diversos cargos que se encuentran vacantes en la Escuela de Orientación Rural de Frías, (Santiago del Estero),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Orientación Rural de Frías, (Santiago del Estero), al siguiente personal: Profesora de Geografía, Historia e Instrucción Cívica y de Castellano, a la señora Francisca G. de Tapia Arias, quien como Maestra de Grado, cargo en el que se nombra a la señorita Alcira Mercado; Profesora de Matemáticas, a la señorita Angélica Contreras; Maestro de Talleres Rurales, al señor Vicente Zuloaga (Cl. 1877, D. M. 61, Matríc. 3.751.643); Maestra de Dibujo, a la señorita Cora Lía Contreras; Maestra de Música, a la señora Lola Esther Gray de Faustinelli; Profesor de Zoología y Zootecnia, al señor Demetrio Chavep (Cl. 1903, D. M. 59, M. 2.138.642); Ayudantes para las Secciones Prácticas, a las señoritas Elba de Leiva y Rosalbina Espeche; Auxiliar 8.° (Secretaria-Tesorera), a la señorita Josefina Abigail Jiménez; y, Ayudante 3.°, al señor Plutarco Raúl Pandolfi (Cl. 1902, D. M. 59 M. 3.696.267).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario. — Nombramiento y traslado

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.368. — 769.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Profesora de ciencias y letras, titular, de seis horas semanales, en el Colegio Nacional de San Nicolás, señorita Juana Fálcoff, pase a desempeñar cuatro horas de igual categoría, vacantes, en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1, "Dr. Nicolás Avellaneda", de Rosario, cesando en aquéllas, para las que se nombra al señor Francisco M. Santillán (Cl. 1889, D. M. 33, M. 2.147.757).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Isidro y Escuela Normal de San Fernando. — Traslado.

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.369. — 770.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el profesor de educación física y estética, en el Colegio Nacional de San Isidro, señor Fidel Aiello, pase, con seis de las horas de que es titular, a desempeñarlas en la Escuela Normal de San Fernando, en lugar de la señora Amelia S. de Salas, la que a su vez pasará a ocupar las seis que deja el señor Aiello, en el primer establecimiento citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.370. — 771. — 1ra. 44. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios que ha prestado el señor Humberto Marzotta, desde el 15 de marzo al 17 de abril últimos, como profesor de idiomas extranjeros, cinco horas semanales en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario, con imputación al inciso 326, ítem 1, Anexo E, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 1. — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.371. — 772. — 1ra. 47. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Irene Rojas de Rojas y señorita Alicia Ondaro desde el 5 de abril al 17 de mayo últimos y desde el 4 de abril al 15 de mayo respectivamente, como profesoras de ciencias y letras, tres horas semanales, cada una, vacantes, en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 "José Figueroa Alcorta".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de C. del Uruguay. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.373. — 773. — 2da. 11. — Visto lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por las señoritas Amalia Seckamp e Ida Hegglin, en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, como profesoras de idiomas extranjeros, seis y ocho horas semanales, que se encontraban vacantes, respectivamente desde el 1.° hasta el 21 de abril último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Dolores. — Restituciones

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.374. — 774. — 2da. 22. — Visto este expediente, atento que las profesoras de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), señoritas Lydia Bosatta, Clotilde M. Valente y Adolfina Dozo, en virtud del decreto de fecha 13 de abril de 1931, por el cual se reajustó el personal del citado establecimiento, cesaron en un hora de educación física y estética, cada una, y teniendo en cuenta que en la referida escuela, se hallan vacantes tres horas de la expresada categoría, lo que permite restituir a las mencionadas docentes, a su anterior situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con carácter de reintegro, en la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), profesoras de educación física y estética, una hora semanal, cada una, a las señoritas Lydia Bosatta, Clotilde M. Valente y Adolfina Dozo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.375. — 775. — U. 212. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de francés, en el Colegio Nacional, anexo de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que según la documentación presentada por la Universidad, el Abogado Roberto Martínez Solimán —que ocupa el primer lugar en la terna—, tiene acreditada mayor competencia y más antecedentes de orden docente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de francés, una cátedra, en el Colegio Nacional de La Plata, dependiente de la citada Universidad, al Abogado Roberto Martínez Solimán (Cl. 1898, D. M. 1, M. 1.099.782).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad de La Plata. — Haciéndole saber que debe aceptar renuncia

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.376. — 776. — M. 640. — Resultando de las precedentes actuaciones, que el señor Adolfo A. Marchetti, desempeña los siguientes cargos: Oficial 8.°, (Jefe de la Sección Hidrométrica) en el Ministerio de Agricultura; Jefe de Trabajos Prácticos y Encargado de la Estación de Experimentación Hidráulica en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata; atento que en virtud de acumular más cargos que los que autoriza el decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, se le confirió con fecha 15 de julio del año 1932, la opción correspondiente, renunciando, en consecuencia, al empleo de Encargado de la Estación de Experimentación Hidráulica, en la referida Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de La Plata no ha dado curso a la citada renuncia;

Que tratándose de una renuncia determinada por incompatibilidad, toda dilación en aceptarla contraría lo dispuesto en el mencionado decreto de incompatibilidades y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto de 30 de septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Universidad Nacional de La Plata, que corresponde aceptar la renuncia presentada con fecha 31 de agosto del año anterior, por el señor Adolfo A. Marchetti, al empleo de Encargado de la Estación de Experimentación Hidráulica, en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, a fin de ajustar su situación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.° del referido decreto sobre incompatibilidades.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Conservatorio Nacional de Música. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

24.196. — 777. — C. 85. — Vista la precedente nota de la Dirección Nacional de Bellas Artes, solicitando la confirmación de la señorita Mercedes H. Quintana, como Profesora titular de Danza, en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, atento que la causante viene desempeñando dicho cargo con carácter ad honórem, desde el año 1930, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión respectiva y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Danza, en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, a la señorita Mercedes H. Quintana, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 326, Item 1, Partida 13 del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Chivilcoy. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.490. — 778. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Chivilcoy, vacantes, a la señorita Ana Nélida Solveyra Varela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.491. — 779. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras (Historia), cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Mendoza, vacantes, al señor Federico Correa Llano (Clase 1889, D. M. 51, Matrícula N.° 3.283.635).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Corrientes. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.493. — 780. — A fin de proveer las horas vacantes de educación física y estética en el Colegio Nacional de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores de educación física y estética (Música), en el Colegio Nacional de Corrientes, cuatro horas semanales, a la señora María Rosario Ageret de Benítez y, una hora semanal, al señor Pedro Crespo (Clase 1889, D. M. N.° 27, Matrícula 1.612.802), vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

I. N. del Profesorado Secundario. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.494. — 781. — 1ra. 70. — Resultando del presente expediente que el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Profesorado Secundario ha encargado interinamente las cátedras vacantes en la Sección de Italiano al personal que propone, mientras se llevan a cabo los respectivos concursos y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente a contar del 6 de junio último, profesores en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, al siguiente personal: señorita Nella Passini, cuatro horas de Literatura Italiana, II curso; señora Renata Donghi de Halperín, tres horas de Historia de la lengua Italiana y señora Suprema Magnani de Tedeschi, dos horas de Historia de la Civilización Italiana, II curso, con imputación al inciso 326, ítem 1, Anexo E, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Instituto Nacional del Profesorado. — Reconoc. de servicios y nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.495. — 782. — 1ra. 30. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los servicios prestados por la señora Joaquina Bella de Batana y señorita Hedwig Stein desde el 15 de abril último hasta el 3 del actual, en seis y tres horas semanales de idiomas extranjeros, respectivamente, en reemplazo de la profesora de nueve horas de dicha categoría en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señora Cora Roland de Solari, debiendo aquéllas ser remuneradas con el sueldo de la ex titular.

Art. 2.° — Nómbrase interinamente, con antigüedad al 4 del actual y hasta tanto se provean por concurso las horas correspondientes, profesoras de idiomas extranjeros con seis y tres horas semanales, respectivamente, a la señora Joaquina Bella de Batana y señorita Hedwig Stein, en reemplazo de la profesora en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señora Cora Roland de Solari, que fué declarada cesante.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal M. Acosta. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.496. — 783. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", N.° 2 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", N.° 2 de la Capital, vacante, al señor Mauricio Carpossi (Cl. 1908, D. M. 1, M. 73.718).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Campana. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.497. — 784. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de Campana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Campana, vacantes, al señor Arturo García (Clase 1910, D. M. 14, Matrícula 693.968).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

24.598. — 785. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Profesoras "Dr. Nicolás Avellaneda" N.° 1, de Rosario.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente en la Escuela Normal de Profesoras "Dr Nicolás Avellaneda" N.° 1 de Rosario vacante, a la actual Subregente de la misma, señorita María del Carmen Rodríguez Llames, y en reemplazo de ésta, a la señorita M. Lyra Vidoletti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Profesoras N.° de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.499. — 786. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal N.° 1 de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal N.° 1 de Rosario, vacantes por jubilación de la señorita Rosa Mac, a la señorita Nélida Etcheverry.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal N.° 2 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.500. — 787. — A fin de proveer las horas vacantes de educación física y estética en la Escuela Normal N.° 2 de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética (Dibujo), una hora semanal, en la Escuela Normal N.° 2 de Rosario, vacante, a la señora Dionisia T. de Bisbal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.501. — 788. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), vacantes, al señor Francisco Muniagurria (Clase 1898, D. M. N.° 27, Matrícula 1,680.960).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.502. — 789. — 2da. 20. — A fin de proveer las horas vacantes de idiomas extranjeros en la Escuela Normal de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de idiomas extranjeros (Francés), dos horas semanales, en la Escuela Normal de La Plata, vacantes, a la señorita Helena J. Romano Yalour.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Viedma. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.503. — 790. — 2da. 23. — Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Viedma para proveer las horas de educación física y estética vacantes, y teniendo en cuenta los antecedentes del candidato para ocupar dichas horas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de educación física y estética, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Viedma, al Maestro Normal, señor Nicandro Vera (Cl. 1890, D. M. 49, M. 3.113.513).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Esperanza. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.504. — 791. — Visto este expediente y atento la información producida en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Juan Antonio Martínez en la Escuela Normal de Esperanza, en dos horas de ciencias y letras, desde el 1.° de enero hasta el 23 de abril últimos, debiendo imputarse sus haberes al inciso 326, ítem 1, partida 13 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Campana. — Imputación de haberes

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.505. — 792. — J. 220. — Visto que por razones de economía fueron suprimidas en el presupuesto vigente, por los meses de enero, febrero y marzo, en la Escuela Normal de Campana, las cuatro horas de educación física y estética que desempeñó la señora Angela M. de Dellepiane de Cintas y siendo necesario darle a las expresadas horas una imputación especial durante la segunda quincena de marzo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al inciso 326, ítem 1, partida 13 del presupuesto vigente, los servicios comprendidos entre el 15 y el 31, inclusive, de marzo último, que se reconocieron a favor de la señora Angela M. Dellepiane de Cintas, como profesora de educación física y estética, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Campana, por decreto de fecha 20 de junio pasado y que comprendían en su totalidad desde el 15 de marzo hasta el 12 de mayo últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal San Fernando. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.506. — 793. — 2da. 16. — Vista la precedente nota y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quien corresponda, que la maestra de grado trasladada por decreto de fecha 13 de junio último de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital a la de San Fernando, en reemplazo de la señorita María Amalia Cardoso, se llama Francisca Rosa María Diemand Hartz y no Francisca Diemand Hartz, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.507. — 794. — A fin de proveer las horas de ciencias y letras vacantes en la Escuela Industrial de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, vacantes, a la señora María Luisa O. de Avila.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín. — Nombramiento y cesantía.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.509. — 795. — 2da. 9. — A fin de proveer el cargo vacante de Profesor de Castellano en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo de Profesor de Castellano, vacante, en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), al señor Luis Di Masi (Clase 1901, D. M. N.° 2, Matrícula N.° 155.461), debiendo cesar en el cargo de profesor de dactilografía y caligrafía de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela de Artes y Oficios de Azul. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.510. — 796. — 2da. 7. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Azul, proponiendo al señor Emilio J. Traina, para ocupar un cargo que se encuentra vacante, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 24 de marzo último, maestro de dibujo y dibujante de taller, en la Escuela de Artes y Oficios de Azul, al señor Emilio J. Traina (Cl. 1907, D. M. 22, M. A. 261.648), en lugar del señor Juan José Galante, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela de Comercio de R. Mejía. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.511. — 797. — 2da. 5. — Siendo necesario proveer las horas que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, al siguiente personal:

Profesores de ciencias y letras: María Laura Jaramillo, cinco horas (Castellano). Guido V. Cattáneo (Cl. 1896, D. M. 3, M. 310.018), seis horas (Historia). Santiago Juan Pastorino (Cl. 1906, D. M. 68, M. 808.652), cinco horas (Matemáticas). Leonardo Glusberg, (Cl. 1900, D. M. 4, M. 461.756), cinco horas, (Matemáticas). Hilda Campot, cinco horas, (Matemáticas). Albina Carbone, dos horas, (Química). Marta Salice Irigoyen, cinco horas de idiomas extranjeros, (Inglés) y Adela Nieto, dos horas de educación física y estética (Mecanografía).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Dirección Nacional de Bellas Artes. — Traslado de empleados

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.512. — 798. — C. 104. — Vista la precedente nota de la Dirección Nacional de Bellas Artes y teniendo en cuenta los informes favorables producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Auxiliar 8.°, (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Nacional de Artes Decorativas, señor Leandro F. Garibotti, pase a ocupar el cargo de Auxiliar 8.° en la Escuela Superior de Bellas Artes, en lugar del señor César A. Rodríguez Portal, quien

a su vez, pasará a ocupar el cargo del señor Garibotti, en el primer establecimiento citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Haciéndole saber que corresponde acepta una renuncia por incompatibilidad.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.513. — 799. — G. 556. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Adolfo Garbet, desempeña los siguientes cargos: una cátedra de máquinas eléctricas y otra de trabajos prácticos electrotécnicos y Jefe del Departamento de Electrotécnica en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas dependiente de la Universidad Nacional de La Plata y profesor de ciencias y letras, seis horas semanales, en la Escuela Industrial de la misma ciudad; atento que en virtud de acumular mas cargos que los que autoriza el decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, se le confirió con fecha 16 de mayo de 1932, la opción correspondiente, renunciando, en consecuencia, al cargo de Jefe del Departamento de Electrotécnica, en la referida Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de La Plata no ha dado curso a la mencionada renuncia;

Que tratándose de una renuncia determinada por incompatibilidad, toda dilación en aceptarla, contraría lo dispuesto en el citado decreto de incompatibilidades y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto de 30 de septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Universidad Nacional de La Plata, que corresponde aceptar la renuncia presentada con fecha 1.° de junio del año 1932, por el señor Adolfo Garbet, al cargo de Jefe del Departamento de Electrotécnica, en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, a fin de ajustar su situación de conformidad con lo establecido en el artículo 9.° del referido decreto sobre incompatibilidades.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando adquisición de 30.000 litros de nafta

Buenos Aires, Julio 17 de 1933.

25.327. — 5.378. — Visto el expediente Ad. 34.362 (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de la adquisición de (30.000) treinta mil litros de nafta, indispensable para llenar las necesidades de los vehículos a tracción mecánica que posee esta Gran Repartición, durante el resto del año en curo; atento a las razones expuestas; lo informado por la expresada Dirección General y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de (30.000) treinta mil litros de nafta en partidas de (10.000) diez mil litros cada una, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al precio de (pesos 0.195 m|n.) ciento noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional, el litro.

Art 2.° — La suma de ($ 5.850.— m|n.) cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de la presente adquisición, será imputada al inciso 29, ítem 6, partida 21 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Aprobando la adquisición de un camión blindado montado sobre chassis "Nash".

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.329. — 5.379. — Visto el expediente Ad. 35.091 (D. G. A.), A. 4200 (M. de G.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de la adquisición de un camión blindado efectuada por considerar de urgente e imprescindible necesidad, disponer de un vehículo que asegure el transporte de dinero y valores, preservándolos de posibles riesgos, como asimismo al personal encargado de esa misión; atento a lo informado por la expresada Gran Repartición, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la casa Ehlert Nash Motors S. A., de un camión blindado, montado sobre chassis "Nash", con motor de 8 cilindros, de acuerdo en un todo a las características y especificaciones técnicas del presupuesto respectivo.

Art. 2.° — La suma de ($ 11.750.— m|n.) once mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de la presente adquisición, se imputará al inciso 29, ítem 6, partida 8 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Aprobando un acta-convenio relativa al pago de una suma en concepto de reparaciones efectuadas a un avión "Atlas".

Buenos Aires, Julio 17 de 1933.

25.328. — 5.380. — Visto el presente expediente A. 3509.931, Cde. 10, (M. G.), por el que la Dirección General de Aeronáutica solicita autorización para abonar a la firma Armstrong Whitworth de Inglaterra, el importe de las reparaciones efectuadas al avión "Atlas" de propiedad de la expresada firma, el que sufrió averías durante un vuelo de ensayo efectuado por un piloto militar; atento las gestiones realizadas por el Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero y el acta convenio ad-referéndum subscripta por ambas partes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio ad-referéndum subscripta por el señor Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero y la firma Armstrong Whitworth de Inglaterra, por la cual se establece el pago de la suma de (£ 1.900.—) un mil novecientos libras esterlinas, en concepto de reparaciones efectuadas al avión "Atlas" que resultó averiado en un vuelo de ensayo en la Base Aérea Militar de El Palomar, y con el compromiso de dejar cancelada esta obligación antes del 31 de agosto próximo.

Art. 2.° — El monto autorizado a invertir por el artículo anterior o su equivalente en moneda nacional al cambio del día del pago, se abonará con imputación al inciso 29, ítem 10, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Dejando sin efecto la autorización conferida para sufragar el gasto que implicaba el transporte de 1.500 toneladas de piedra "Caliza".

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.330. — 5.381. — Visto este expediente (E. 3346|32, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que informa que no ha podido hacerse efectivo el transporte de las 1500 toneladas de piedra "Caliza" desde Sierras Bayas (F. C. S.), hasta Hurlingham (F. C. P.), el pago de cuyo flete se autorizó por Acuerdo de Ministros N.° 14.667 de fecha 26 de diciembre de 1932, (B. M. 9253) y solicita se deje sin efecto la precitada autorización, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — déjase sin efecto la autorización conferida a la Dirección General de Ingenieros, por el Acuerdo de Ministros N.° 14.667 de fecha 26 de diciembre de 1932 (B. M. N.° 9253), para sufragar el gasto que implicaba el flete relativo al transporte de 1.500 toneladas de piedra "Caliza" desde Sierras Bayas hasta Hurlingham.

Art. 2.° — Anúlase la imputación al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1932 de la suma de $ 8 737.50 m|n. (ocho mil setecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a que ascendía el costo de los fletes que se menciona en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Aprobando una licitación pública y contrato referente a la ejecución de obras en el Cuartel del R. 14.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.264. — 5.382. — Visto este expediente (I. 3555|30, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 3 de julio del año 1933, para la adjudicación de las obras de reconstrucción de las instalaciones de agua corriente y desagües cloacales, incluso la reparación de los desperfectos que ocasionen dichos trabajos, en los edificios que constituyen el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 14 de Infantería en Río Cuarto (Córdoba), autorizadas a licitar por Decreto N.° 22.404 de fecha 30 de mayo del mismo año (B. M. N.° 9378), y el contrato respectivo celebrado "ad-referéndum" con los señores José Petrini y Armando Embrioni, para la ejecución de las precitadas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que es indispensable y urgente proceder a la ejecución de las obras contratadas, por el peligro que implica para la salud de la tropa el estado actual de las instalaciones de agua y desagüe cuya reconstrucción se propone;

2.° Que la forma en que se encuentran las referidas instalaciones, contravienen las reglamentaciones vigentes de las Obras Sanitarias de la Nación;

3.° Que ofrecen efectuar las obras, los siguientes contratistas, cuyas propuestas se detallan:

Proponentes	Porcentaje de aumento	Porcentaje de rebaja	Importe de la propuesta
			$ m|n.
José Petrini y Armando Embrioni		14.01 %	25.946.58
A. Berto y P. Barzizza		2.— %	29.576.48
R. Frías y F. Díaz Lascano		5.— %	28.665.26
Adelo Berti	8.00 %		32.587.86
José De Marco	11.— %		33.493.08
Rodolfo J. Migone	11.50 %		33.643.95
Francisco Pastrone		5.27 %	28.583.79
Pablo J. Liviero		9.40 %	27.337.60

4.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de lo especificado en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, deben ser consideradas en forma;

5.° Que del estudio de las mismas, resulta más ventajosa la presentada por los señores José Petrini y Armando Embrioni;

6.° Que reuniendo los señores José Petrini y Armando Embrioni, las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, correspnode se le adjudiquen las obras de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 3 de julio del año 1933, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras relativas a reconstrucción de las instalaciones de agua corriente y desagües cloacales, incluso la reparación de los desperfectos que ocasionen dichos trabajos, en los edificios que constituyen el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 14 de Infantería en Río Cuarto (Córdoba).

Art. 2.° — Adjudícase a los señores José Petrini y Armando Embrioni, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 10 de julio de 1933, celebrado "ad-referéndum" entre el señor Director General de Ingenieros y los señores José Petrini y Armando Embrioni, para la ejecución de las precitadas obras, por la suma de $ 25.946.58 m|n. (veinticinco mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 4.° — Devuélvase a los demás proponentes, las boletas de depósito de garantía, que efectuaron de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 5.° — La suma de $ 25.946.58 m|n. (veinticinco mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), a que asciende el mencionado contrato, acrecida en $ 1.297.32 m|n. (un mil doscientos noventa y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos" y en $ 3.891.98 m|n. (tres mil ochocientos noventa y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional). (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 31.135.88 m|n. (treinta y un mil ciento treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F., inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18.288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 6.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que se alude.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando el "acta de transferencia de contrato y reanudación de obras" relativa a trabajos de terminación en los Cuarteles de Infantería de la Capital Federal (Maldonado).

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.332. — 5.383. — Visto este expediente (I. 1500|24 corresponde 2489, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta de transferencia de contrato y reanudación de obras" suscrita con los señores Ingeniero Elcodoro A. Damianovich, Julián Gil y Anselmo Luis Bianchi, el primero como adjudicatario de las obras de terminación de la Cuadra "B" para Tropa de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal (Maldonado), contrato de fecha 16 de abril de 1932, aprobado por Decreto N.° 03342 de fecha 13 de mayo del mismo año, B. M. N.° 9073, 1.ª Parte, y "acta convenio" aprobada por Decreto N.° 14.512 de fecha 19 de diciembre de 1932, B. M. N.° 9248, 1.ª Parte, y los últimos en representación del Banco Argentino Uruguayo; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta de transferencia de contrato y reanudación de obras" suscrito con fecha 19 de julio de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Ingenieros Elcodoro A. Damianovich, Julián Gil y Anselmo Luis Bianchi, en representación estos últimos del Banco Argentino Uruguayo, relativa a las obras te terminación de la Cuadra "B" para tropa de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal (Maldonado).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a incorporar al contrato inicial el "acta de transferencia de contrato y reanudación de obras", que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del R. 17

Buenos Aires, Julio 24 de 1933.

25.366. — 5.384. — Visto este expediente (I. 2229, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de cámaras de inspección y la limpieza de las cámaras sépticas en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 17 de Infantería, en Catamarca, teniendo en cuenta que las obras que se proponen son indispensables por cuanto el mal funcionamiento de la instalación local del citado Cuartel, implica un peligro para la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 17 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de construcción de cámaras de inspección y limpieza de las cámaras sépticas en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Catamarca.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.418.— m|n. (cuatro mil cuatrocientos diez y ocho pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 662.70 m|n. (seiscientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.080.70 m|n. (cinco mil ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18.288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto y autorizando la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.259. — 5.385. — Visto este expediente (H. 2115, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la provisión de materiales para la ejecución de trabajos de ampliación en los pabellones de Consultorios Externos y Farmacia del Hospital Militar Central, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar esos trabajos por administración y por intermedio de la Dirección del mencionado nosocomio, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión de materiales para la ejecución de trabajos de ampliación en los pabellones de Consultorios Externos y Farmacia del Hospital Militar Central, y cuyo importe asciende a la suma de $ 4.500.— m|n. (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que ejecute los referidos trabajos por administración y por intermedio de la Dirección del Hospital Militar Central.

Art. 3.° — La suma de $ 4.500.— m|n. (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 675.— m|n. (seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 5.175.— m|n. (cinco mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 1, partida 10 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros d fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte),

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando ejecución de obras en el R. 2

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.261. — 5.386. — Visto este expediente (I. 1500'24, corresponde 2452, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la provisión y colocación de diez puertas vidrieras en los pasajes de acceso al patio central de la Cuadra "A", de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal (Maldonado), ocupada por el Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", y solicita la autorización correspondiente para ejecutar esos trabajos por administración y por intermedio del citado Regimiento; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupues formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de diez puertas vidrieras en los pasajes de acceso al patio central de la Cuadra "A", de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal (Maldonado) ocupada por el Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", y cuyo importe asciende a la suma de pesos 3.940.16 m|n. (tres mil novecientos cuarenta pesos con diez y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que ejecute los referidos trabajos por administración y por intermedio del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce".

Art. 3.° — La suma de $ 3.940.16 m|n. (tres mil novecientos cuarenta pesos con diez y seis centavos moneda nacional), importe de las obras autorizadas, acrecida en $ 197.— m|n. (ciento noventa y siete pesos moneda nacional), (5 por ciento) para "imprevistos", y en $ 591.02 m|n. (quinientos noventa y un pesos con dos centavos moneda nacional) (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de $ 4.728.18 m|n. (cuatro mil setecientos veintiocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros, de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando los planos y demás documentos técnicos y autorizando los llamados a licitación pública, para la ejecución de obras en el Hospital Militar Divisionario que se levanta en Mendoza.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.260. — 5.387. — Visto este expediente (H. 2930-27, corresponde 499, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la construcción de las obras complementarias que permitirán habilitar el Hospital Militar Divisionario, que se levanta en la Ciudad de Mendoza, y recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de dichas obras, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que las obras proyectadas son las de complemento, indispensables para habilitar el Hospital.

2.° Que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que demande su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 8194, 8195, 8196, 8197, 8198, 8199, 8200, 8201, 8202, 8203, 8204, 8205, 8206, 8207, 8208, 8209, 8210, 8211, 8213, 8214 y 8215, pliego de condiciones especiales y presupuestos, formulados por la Dirección General de Ingenieros, con fecha Junio de 1933, para la ejecución de las "obras complementarias" del Hospital Militar Divisionario, que se levanta en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública y por el término de Ley, para la ejecución de las expresadas obras en el Hospital de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 154.428.39 m|n. (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), a que asciende la ejecución de las obras que se autorizan, acrecida en $ 7.721.41 m|n. (siete mil setecientos veintiún pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional) (5 o|o) para imprevistos, y en $ 23.164.25 m|n. (veintitrés mil ciento sesenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional) (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 185.314.05 m|n. (ciento ochenta y cinco mil trescientos catorce pesos con cinco centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1927 y 1928, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 9 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros, de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.° Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos y demás documentos técnicos para la ejecución de obras en la Base Aérea Militar de "El Palomar".

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.262. — 5.388. — Visto este expediente (D. 2170-27, corresponde 1371, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado, para la ampliación del servicio contra incendio en la Base Aérea, en "El Palomar", así como también recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de dichos trabajos, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que debido a la extensión de los nuevos hangares en la citada Base Aérea, es indispensable y urgente ampliar el servicio contra incendio, que tiene esta última;

2.° Que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros requeridos por la ejecución de esos trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 8180, pliego de condiciones especiales y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ampliación del servicio contra incendio en la Base Aérea, en "El Palomar", cuyo importe asciende a la suma de $ 6.560.— m|n. (seis mil quinientos sesenta pesos moneda nacional), que acrecida en pesos 328.— m|n. (trescientos veintiocho pesos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos, y en $ 984.— m|n. (novecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de $ 7.872.— m|n. (siete mil ochocientos setenta y dos pesos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1929, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 7 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros, de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.° Parte).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a un llamado a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de esos trabajos

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del R. 17

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.263. — 5.389. — Visto este expediente (I. 2055, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por

el que propone la construcción de dos pozos filtrantes y reparación de la instalación cloacal del Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 17 de Infantería, en Catamarca, teniendo en cuenta que las obras que se proponen, revisten carácter de indispensable, a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa y, atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.º 17 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de construcción de dos pozos filtrantes y reparación de la instalación cloacal del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Catamarca.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.º — La suma de $ 4.868.02 m|n. (cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 730.20 m|n. (setecientos treinta pesos con veinte centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.598.22 m|n. (cinco mil quinientos noventa y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18.288, de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. N.º 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, primera Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.251. — 5.390. — Vista la propuesta que antecede (Expediente letra C. N.º 38.340-33, Cde., D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévanse:

En la Dirección General del Personal: (inciso 6.º, ítem 1), a Auxiliar 2.º, Auxiliar Archivero Dactilóscopo, al Auxiliar 3.º, Auxiliar Sección "K", Sotero Raúl E. Arancibia, C. 1901, M. 0.000.848, D. M. Nº 2 y en reemplazo de éste, al Auxiliar 7º, Escribiente Dactilóscopo, Edmundo J. Ascorti, C. 1900, Matrícula 0.000.805, D. M. Nº 1.

Art. 2º. — Nómbrase, en la citada Gran Repartición (inciso 6.º, ítem 1), Auxiliar 7.º, Escribiente Dactilóscopo, al ciudadano Solano Granillo Fernández, C. 1903, M. 2.981.442, D. M. N.º 47.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 24 de 1933.

25.364. — 5.391. — Vistos los adjuntos expedientes (letra B. N.º 2987|33, y M. N.º 2988|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia con anterioridad al 10 de Julio del corriente año: en el Colegio Militar: (inciso 23, ítem 2), del Auxiliar 7.º, Mayordomo, Juan Bernazano, C. 1895, Matrícula 800.880 D. M. N.º 68.

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo, con la misma anterioridad, al ciudadano Luis Meazzi, C. 1896, M. 326.934, D. M. N.º 3.

Art. 3.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.266. — 5.392. — Visto el expediente G. 1323|933, Rdo., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Ingenieros, al Oficial de Administración de 2.ª, (R. A.), don Enrique Z. Green (Clase 1885, Matrícula 787.255, Distrito Militar N.º 68).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRIGUEZ

Confirmación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.265. — 5.393. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al Coronel don Pedro J. Rocco, Director General de Comunicaciones, con anterioridad al día 11 de Marzo de 1932, fecha en que fué designado interinamente por decreto N.º 00589 (Boletín Militar N.º 9021, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmando en sus grados a varios Oficiales de Administración de 4.ª "en comisión".

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25.209. — 5.394. — Visto el Decreto N.º 18.601 (Expediente Rdo. letra P. N.º 609-32. Cdes. 156 y 157, M. G.), lo establecido en los números 65, 66 y 70 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), y N.º 163 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en sus grados, con la fecha de sus respectivos nombramientos "en comisión", a los siguientes Oficiales de Administración de 4.ª:

Nombre y apellido	Fecha de alta en comisión	Boletín Militar
D. Julio A. Benencia	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Luis Bianchi	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Emilio Demarchi	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Augusto E. R. Beni	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Jorge F. Tuchi	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. José Lucero	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Carlos E. Broches	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Juan F. R. Giral	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Oscar Argüelles	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Luis M. Robles	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. José Antonio González	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Roque Palmieri Volpe	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Alejandro Rafael Guerrero	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Francisco Paso Viola	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Ladislao Magi	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Félix de Valois López	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Félix J. R. Oddicini	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Manuel Pousa	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Mario Manuel Tissieres	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Alberto Rodrigo	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. César Pasquini	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Domingo Berardi	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. José A. Lozano	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. José M. Lorenzo	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Carlos G. Ressio	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Ricardo Cendali	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Ernesto L. Campagnoli	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.
D. Benigno Migoya	8 de Julio de 1930	N.º 8854, 1.ª Parte.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, extiéndanse los correspondientes despachos a los causantes y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Julio 24 de 1933.

25.467. — 5.395. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado C. 1418-933 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 7.º y 8.º, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707 y número 27 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cirujano de División, doctor Raúl Cané (Clase 1888, D. Militar N.º 2, Matrícula 174.189), Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 1.ª División de Ejército, de acuerdo con lo determinado por los artículos 7.º y 8.º, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, con goce del sesenta y nueve por ciento (69 o|o) del sueldo de su grado que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, del Título y Ley citados, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a veinte años, once meses y diez días, (20 años, 11 meses y 10 días), y por abono de campaña, un año, nueve meses y trece días (1 año, 9 meses y 13 días), que sumados forman un total de veintidós años, ocho meses y veintitrés días (22 años, 8 meses y 23 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente, al legajo, personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.256. — 5.396. — Visto el Decreto N.º 24.966, de fecha 13 del corriente, recaído en el reclamo formulado por el Teniente Coronel (R. S. R.), don Dándolo Breglia (Expte. Rdo. B. 1016|933, "c3", D. G. P., B. 3265|933, "c1", M. G.), y de conformidad con lo establecido en el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 22299, inserto en el Boletín Militar N.º 9376, 1.ª Parte, por el que fué declarado en situación de retiro, a su solicitud, el Teniente Coronel de Infantería, don Dándolo Breglia, debiendo ser con goce del noventa y ocho por ciento (98 o|o) del sueldo de su grado, más el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que determina el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.255. — 5.397. — Visto el expediente D. 1185|933, Rdo. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase la pensión acordada por Decreto de fecha 12 de Enero de 1925 (B. M. N.º 6958, 1.ª Parte), al Teniente General (R. A.), don Luis J. Dellepiane, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 1 año, 10 meses y 26 días (un año, diez meses y veintiséis días), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado por el N.º 29, inciso b), del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.258. — 5.398. — Visto el presente expediente F. N.º 2356|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 23 de Octubre de 1930 (B. M. N.º 8616, 1.º Parte), del Cabo 1.º artesano herrero herrador, José Ferrara (Clase 1891, Matrícula 0.307.885, D. M. N.º 3), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a un año, seis meses y once días (1 año, 6 meses y 11 días), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el N.º 78 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.257. — 5.399. — Visto el expediente B. 1921-933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 7407, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, concédese con anterioridad al día 12 de Abril de 1933, la pensión mensual de ($ 392.— m|n.) trescientos noventa y dos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel, don Fermín Barrera Pizarro, a su viuda, doña Carmen Catalina Orte de Barrera Pizarro.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.363. — 5.400. — Visto el expediente R. 22.761|931, Cde. 2, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de los pensionistas militares señora María A. Achával de Risso Patrón y menores María Arminda, Clemencia, Clara Bea-

triz y Hugo Risso Patrón, esposa e hijos legítimos, respectivamente, del extinto Teniente Coronel don Andrés Risso Patrón, la parte de pensión que percibía por decreto de fecha 31 de Marzo de 1932 (B. M. N.° 9034, 1.ª Parte), el pensionista militar, señor Jorge Alejandro Néstor Risso Patrón, por haber éste llegado a la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar la cantidad mensual de ($ 600.— m|n.) seiscientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

5.401. — Vista esta causa instruída al soldado Teófilo Elía (C. 1906, D. M. 3, M. 363.400), argentino, soltero, de 26 años de edad, perteneciente al Regimiento de Gendarmería de Línea, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y "falta que afecta al servicio" y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Regimiento antes citado .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida, en la parte que ha sido materia del recurso y condenando al procesado, soldado recargado de servicio, Teófilo Elía (C. 1906, D. M. 3, M. 363.400), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, por haber cometido el delito común de hurto con agravantes y la falta de deserción calificada, a la pena de diez meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 765, incisos 2.° y 3.°, 704, inciso 1.°, 711, inciso 4.°, 708, 574 y 590 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados, y debiendo integrar, después de cumplida esta pena, el tiempo de servicio que de acuerdo con su condena *anterior, le falte, en la* forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, y remítanse estas actuaciones a la IV División de la Dirección General del Personal, a los efectos consignados en el artículo 4 de la S. R. de fojas 304, de este proceso. y en el N.° 2 de la parte dispositiva de la sentencia recurrida, agregada a fojas 345. — Capital Federal, Julio 11 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General. — Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Viedma, Teniente Coronel, — Secretario. — Es copia fiel del *original de los autos. — Capital Federal*, Julio 11 de 1933. — M. Castro Viedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones. — Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.136. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa M. N.° 12.320|932, "Cde. 3", (D. G. P.), A. N.° 531|929, "Cde. 20", (IV División D. G. P.), seguida entre otros, al soldado Teófilo Elía (C. 1906, D. M. 3, Matrícula 363.400), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertiente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Remonta y Veterinaria R. R. M. 73). — Se le hacen varias modificaciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1933.

25.367. — 5.402. — Visto el expediente letra A. N.° 108, cde. 5 (M. G.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcanse en el Reglamento de Remonta y Veterinaria (R. R. M. 73), las siguientes modificaciones:

A continuación del último párrafo del N.° 27, agréguese el siguiente:

"Los oficiales que pasen definitivamente a la aviación y que posean caballos provistos sin recargo por el Estado, deberán devolverlos a la Dirección de Remonta, transfiriendo la propiedad del animal y remitiendo a la misma, por intermedio de su Jefe, el certificado correspondiente".

Reemplácese la última parte de la rectificación 12 a N.° 29, por la siguiente:

"; si en los destinos de algunos de ellos no existieran caballerizas, serán alojados según el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente".

A continuación del segundo párrafo del N.° 29, rectificación 12, agréguese lo siguiente:

"Los oficiales que pasen a prestar servicios en Grandes Reparticiones o dependencias que no posean caballerizas, así como los alumnos del curso de aviación militar, deberán solicitar a la Dirección de Remonta que se haga cargo de los caballos o caballo, a los efectos de su cuidado y racionamiento, salvo que opten por mantenerlos en algún establecimiento particular".

"La Dirección de Remonta procederá a dar alojamiento al ganado, en lo posible, en caballerizas próximas al lugar de destino del interesado. En cuanto al ganado perteneciente a los oficiales que *se incorporan al* curso de referencia, será alojado en la unidad en que revistaba el oficial o en la más próxima al destino en que éste prestaba servicios".

"Para evitar gastos de traslados del equipo, el oficial al publicarse su pase en el Boletín Militar, deberá solicitar de las nuevas autoridades, se le informe si su caballo dispondrá de alojamiento debiendo asimismo comunicar a la Dirección de Remonta el temperamento que adopta en el caso de que en el nuevo destino no se posea de caballerizas".

"En los casos en que los oficiales tengan sus caballos agregados en unidades en que no revisten sus dueños, los equinos podrán ser utilizados, como compensación del cuidado que se les preste, pero únicamente por los oficiales y suboficiales, quedando terminantemente prohibido emplearlos para el servicio de estafetas".

Art. 2.° — La Dirección de Remonta formulará los modelos de hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

5.403. — En la Ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa, seguida al soldado Euegenio Antonio Porfirio, C. de 1911, Matrícula 2.524.043, D. M. 39, O|E. Charata (Chaco), argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión empleado, perteneciente al Regimiento N.° 9 de Infantería, inculpado de "delito contra la propiedad", ... y ...

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército—

Falla:

Condenando al procesado a cumplir la pena de seis meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto de $ 243.— m|n., en perjuicio de camarada, previsto por el artículo 162 del Código Penal Argentino, y penado *por el mismo, con las circunstancias* agravantes determinadas por el artículo 765, incisos 3.° y 7.° del Código de Justicia Militar, sin abono de prisión preventiva cumplida, según el artículo 579, inciso 4.° del mismo, y de conformidad con los artículos 530 y 531 del Código de Justicia Militar y 40 y 41 del Código Penal Argentino, debiendo restituir al damnificado la suma de dinero expresada, conforme al artículo 29, inciso 2.° y concordantes del Código Penal Argentino. — Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Alberto Garzón, Teniente Coronel, Vocal. — Carlos Adinet, Teniente Coronel, Vocal. — Oscar Durañona, Mayor, Vocal. — Horacio V. Coullín, Mayor, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Ante mí: Carlos M. Muzio, Capitán, Secretario. — Es copia fiel y exacta del original que corre agregado en autos. — Carlos M. Muzio, Capitán, Secretario. — V.° B.°: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.135. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa G. N.° 16.179|932, "Cde. 1", (D. G. P.), G. N.° 1221|932, "Cde. 3", (IV División, D. G. P.), seguida al soldado Eugenio Antonio Porfirio (C. 1911, D. M. 39, M. 2.524.043), perteneciente al Regimiento de Infantería N.°, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando pliegos de condiciones y autorizando el llamado a licitación pública para la provisión de artículos de vestuario y equipo, víveres y forrajes con destino al Ejército.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933.

25.207. — 5.404. — Vista la nota Ad. 31.239, Cde. 1, (D. G. A.), en la que la Dirección General de Administración, solicita autorización para llamar a licitación pública, por la provisión de artículos de vestuario y equipo, víveres secos, *carne, pan o galleta, leña, avena y alfalfa*, necesarios al Ejército durante el año 1934, lo informado por la Contaduría General de la Nación, respecto a los proyectos de pliegos de condiciones que se acompañan, que servirán de base a las licitaciones públicas de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los pliegos de condiciones que servirán de base a las licitaciones públicas para las provisiones de artículos de vestuario y equipo, víveres secos, carne, pan o galleta, leña, avena y alfalfa, con destino al Ejército.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración para llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la provisión de los artículos de referencia, necesarios al Ejército durante el año 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, vuelva a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.473. — 5.405. — Visto el expediente M. 5945|932 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Mayor (R. A.), don Virgilio Méndez Montenegro. (Clase 1879, Matrícula 2.121.572, Distrito Militar N.° 33).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.470. — 5.406. — Visto el expediente R. 3080|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 40 días de licencia, para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil, *al Teniente Coronel* Expedicionario al Desierto, don Eduardo E. Ramayón.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.469. — 5.407. — Visto el expediente H. 2370|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares, señoritas María Luisa, Magdalena Rosa, Teodosia Rafaela y Carmen Filomena Herrera Chueca, hijas solteras del extinto *Coronel* "Guerrero del Paraguay", don Carlos H. Herrera, la parte de pensión que percibía su señora madre, doña María Chueca de Herrera, por haber ésta fallecido, y sus hermanos Juan Andrés, Salviano Ramón y Luis María Herrera Chueca, por haber llegado a la mayoría de edad; debiéndoseles liquidar la cantidad mensual de ($ 650.— m|n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

25.471. — 5.408. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del ex oficial de Administración de 4.ª S|R., don Bernardino Pérez Guevara, de la Prisión de la Isla Martín García, (Expte. D. N.° 798|930, "Cde. 52", Ido. D. G. P.), (P. N.° 604|930, "Cde. 29", IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Retiro Juan Maresta

Buenos Aires, Junio 23 de 1933.

23.796. — 403. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad al Sastre Principal **Juan Naresta**, con el noventa y cinco por ciento (95 o|o.) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, nueve meses y diez y nueve días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro, José Félix Tello

Buenos Aires, 26 de Junio de 1933.

23.947. — 404. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Señalero **José Félix Tello**, con el sesenta por ciento (60 o|o.) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, cuatro meses y dos días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad. — Reconocimiento de legítimo abono la suma de $ 229,92 m|n.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.312. — 1835. — Expte. 21778-L-932. — Visto que el Ingeniero Angel Lapieza Cabral, contratista de las obras del puente sobre el río Salado en el camino de San Justo a Soledad, solicita el reconocimiento de intereses por demora en el pago de la suma re $ 9.973,00 m|n. proveniente de la compra de los materiales acopiados al pié de la obra, con motivo de la rescisión del contrato respectivo, y

Teniendo en cuenta que el reclamo formulado se halla previsto en el artículo 64 de la Ley 775 y que por otra parte, al percibir el capital dejó a salvo el derecho para reclamar el pago de los intereses;

Que por no existir, al presente, partida especial con que atender el importe de dichos intereses procede reconocerlo de legítimo abono y solicitar, oportunamente, del H. Congreso el crédito necesario;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de doscientos veintinueve pesos con noventa y dos centavos ($ 229,92 m|n.) moneda nacional a favor del Ingeniero Angel Lapieza Cabral, por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad en orden a lo establecido en el Decreto de 10 de junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Designando comisión técnica que ha de atender los estudios hidráulicos en los ríos Urueña y Horcones (Santiago del Estero) y los complementarios de riego del río Lavayén (Salta).

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.313. — 1.836. — Expte. 10.272-I-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, solicita se designe el correspondiente personal para efectuar los estudios hidráulicos en los ríos Urueña y Horcones (Santiago del Estero), como así también los complementarios para el proyecto de las obras de riego del río Lavayén (Jujuy);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el actual Oficial 9.° de la expresada Repartición, Ingeniero don Carlos González Beaussier desempeñará la Jefatura de la Comisión de Estudios de Riego en los ríos Urueña y Horcones, estando a su cargo, igualmente, la terminación del proyecto de obras de riego del río Lavayén (Jujuy), con el mismo sueldo que al presente tiene más la indemnización reglamentaria de residencia correspondiente a zona palúdica, mientras permanezca en campaña, la que se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 41a del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Reincorpórase, en la Dirección General de Irrigación, para prestar servicios en los estudios a que se ha hecho referencia, al ex empleado, don Alex den Dulk (Cl. 1.880, Dist. 46, Mat. 2. 934.546), en la categoría de Auxiliar Mayor, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,00 m|n), como única remuneración, imputado al Anexo L, inciso 2°, ítem 2, partida 41a del Presupuesto vigente.

Art. 3. — Determínase que el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00 m|n.) mensuales que devenga el actual Auxiliar Principal de la mencionada Repartición, don José Picchetti, (Cl. 1.904, Dist. 2, Mat. 244.907), se imputará en lo sucesivo al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 16 del presupuesto para el corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Trasladando y nombrando empleados para prestar servicios en la División Técnica de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.314. — 1837. — Exp. 10.576-I-933. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que, a partir del día 1.° del mes en curso, el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,00m|n.) que actualmente percibe el Auxiliar Mayor de al citada Repartición, Ingeniero don Arturo Lobo (Cl. 1.891, Dist. 53 Mat. 3.401.571), en razón de pasar éste a prestar servicios en los estudios y obras a cargo de la División Técnica en Santiago del Estero, se imputará al Anexo L, inciso 2°, ítem 2, partida 41 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Nómbrase, con la misma imputación que el anterior, en la categoría de Auxiliar 2.°, para desempeñar sus tareas en la expresada División Técnica, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350,00 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo A. González Jezzi (L. 1909, Dist. 1, Mat. 41.448).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 500 kilos de explosivo para obras de embalse del Río Tercero.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.295. — 1.838. — Ept. 10806-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de 500 kilos de explosivo a las obras de embalse de Río Tercero;

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del explosivo de que se trata a la firma Bergallo y Pastrone por la suma total de ($ 1.490 m|n.) un mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — La Dirección General de Irrigación requerirá de la firma adjudicataria la reposición del sellado correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición terrenos necesarios para el emplazamiento de los edificios destinados a Correos y Telégrafos de Leandro N. Alem y de Rauch en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.160. — 1.839. — Expte. 3406 y 3409-C-929. — Visto que por decreto de 3 de junio de 1930, se aprobaron, entre otras las licitaciones que realizó la Dirección General de Arquitectura para adquirir los terrenos necesarios para el emplazamiento de los edificios destinado a Correos y Telégrafos de Leandro N. Alem y de Rauch, en la Provincia de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta que al consignar el nombre de los adjudicatarios se deslizó un error con respecto a la iniciación del segundo nombre;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que las adjudicaciones de dichos remates se hacen a favor de doña Sara M. Bonorino de Irigoyen para el lote de la localidad de Leandro N. Alem y de don Ricardo M. Pizzorno, para el lote de la de Rauch.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Rosario de (Santa Fe)

Buenos Aires, Julio 20 de 1933.

25.230. — 1.840. — Expte. 32624-C-930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir, hasta la concurrencia del crédito disponible de $ 400.000,00 m|n., previsto en el plan de Trabajos Públicos del corriente año, la construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Rosario, Santa Fe, para cuyas obras se aprobó un presupuesto de $ 2.855.126,27 m|n. por decreto N.° 10.659 de 8 de octubre de 1932, habiéndose invertido en las mismas, hasta la fecha, la suma de $ 1.109.798,28 m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que cumpliendo con las disposiciones en vigor, prosiga administrativamente, hasta la concurrencia del crédito disponible de ($ 400.000,00 m|n.), cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la construcción del edificio de que se trata.

Art. 2.° — El importe de dicho gasto, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 4 del Presupuesto vigente (Plan de Trabajos Públicos, aprobados por decreto de 6 de marzo último).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras generales para la habilitación de los locales destinados a Consultorio Médico, en el edificio que ocupan las Oficinas de la Cabecera VIa. de Correos y Telégrafos de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 20 de 1933.

25232. — 1841. — Expte. 10428-C-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 5.158,06 moneda nacional, relativo a la ejecución de las obras generales que se detallan a fojas 5, para la habilitación de locales destinados a Consultorio Médico, en el edificio que ocupan las Oficinas de Cabecera VIa. de Correos y Telégrafos de Córdoba;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter imprescindible y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cinco mil cientos cincuenta y ocho pesos con seis centavos ($ 5.158,06 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Artículo 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

$ 1.729,18 m|n. al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1933. —
$ 3.247,77 m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933. —
$ 181,11 m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11, Presupuesto 1933. —

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1933.

Visto que la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, en su reunión del 25 de Julio ppdo., ha adoptado las siguientes resoluciones:

Resolución N.° 12

Vista la consulta formulada respecto a la situación en que se encuentran frente al impuesto a las transacciones los rematadores que, además de percibir la comisión usual, se benefician con un sobreprecio obtenido sobre el precio de venta convenido con el comitente, y

CONSIDERANDO:

Que cuando el rematador estipula con el mandante obtener un precio determinado, quedando a su favor el sobreprecio, no pierde el rematador su condición de intermediario entre terceros, por cuanto los martilleros tienen amplia libertad para convenir el precio de la remuneración sin que se desnaturalice el carácter de la operación;

Que la situación variaría solamente en el caso de que el rematador asumiera el riesgo de la solvencia del comprador, correspondiendo, entonces, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Art. 6.° de la Ley 11.680, considerar que existen dos transacciones;

Por ello,

La Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

En las ventas hechas en remate, en las cuales el martillero se beneficia con un sobreprecio, no corriendo con el riesgo de la solvencia del comprador, el impuesto recae:

1.°) Sobre la transacción realizada entre el comitente y tercero comprador, estando el impuesto a cargo del comitente, el que se aplicará sobre el precio estipulado, debiendo el martillero actuar como agente de retención;

2.°) Sobre la transacción realizada entre comitente y martillero, cuyo precio es el importe de la remuneración que éste percibe, sea que dicha remuneración esté formada por una comisión, un sobreprecio o ambos conjuntamente.

Resolución N.° 13

Vista la aclaración solicitada por Gerencia, sobre la forma en que debe aplicarse el coeficiente de gastos de faena y elaboración, establecido por los Arts. 15 y 25 de los Decretos Reglamentarios de fecha 15 de Octubre de 1931 y 27 de Julio de 1932, respectivamente, en lo que se refiere a abastecedores y matarifes, La Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

Durante la vigencia de los Acuerdos del Gobierno Provisional y de la Ley 11.587, los matarifes y abastecedores deberán liquidar el impuesto a las transacciones, en la siguiente forma:

Los que faenen ganado únicamente liquidarán el impuesto tomando el monto total de sus compras de ganado al que aplicarán un coeficiente del 7 o|o, por gastos de faena y elaboración, de cuyo total deducirán el importe de la venta de carne fresca para el consumo interno. No pagarán el impuesto por los productos industrializados que vendan, por cuanto éstos están comprendidos en el coeficiente del 7 o|o.

Aquellos que, además de faenar ganado, compren carne para industrializar, deberán satisfacer el gravamen por todos los subproductos que vendan.

Dr. Alejandro Shaw, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

Y atento a lo dispuesto en el Art. 4.° de la Ley 11.683, publíquese en el Boletín Oficial. — Oscar del Pardo, Gerente.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales con destino a las obras de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24367. — 1666. — Expte. 9822-A-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta que por decreto de 5 de mayo de 1931, al aprobarse, entre otros, el resultado de la licitación privada N.° 5759, realizada para la provisión de materiales con destino a las obras de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), se omitió considerar, también, la correspondiente a las obras de la Escuela Normal de Maestras N.° 2, de Rosario, cuya propuesta relativa a la provisión de seis esqueletos de pino blanco se encontraba involucrada en el mismo concurso y que aquella Dirección solicitara se adjudicase a la firma Pablo Pascualini, por la suma de pesos 240 moneda nacional;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección técnica en virtud de la urgencia con que se requería la provisión de los esqueletos referidos, extendió la respectiva orden de entrega a la firma la improcedencia de resolverlo aisladamente en un caso particular, contrariando así viejas prácticas seguidas por todas las Empresas del país con la anuencia de la Dirección General de Ferrocarriles;

Que con tal criterio, en fecha abril 24 ppdo. en el expediente 05152-C-933, se aprobó a la misma recurrente, una tarifa combinada con el Ferrocarril Central de Córdoba, a pesar de que mereció, por parte de su Inspección General de Explotación Comercial, determinadas consideraciones, extensivas a casos de "competencia forzada", como ahora las llama y que en síntesis, eran: como puede observarse, la tarifa propuesta resulta beneficiosa para el público, pero deja a una de las Empresas que combinan sus servicios (Ferrocarril Central de Córdoba), un beneficio muy reducido, y que una posible reducción de precios de la Empresa competiva, (Ferrocarril Central Argentino), posible en el presente caso por el margen de beneficio superior que percibe, podría llegar a anular, lo que hace que esta Inspección considere el caso encuadrado dentro de los que reclaman una solución general, y que fueron planteados en expediente 01378-I-1933, elevado a esa Dirección con fecha 18 de enero de 1933, por lo que eleva el presente al señor Director a los efectos que estime pertinentes;

Que siendo facultad privativa de las Empresas el proponer la implantación de tarifas especiales, queda a esta Dirección General la misión de considerar si la propuestas satisfacen los principios fundamentales expresamente determinados por la Ley 2873, y aprobarlas dentro de normas generales y de común aplicación para todas las Empresas;

Que por lo tanto, la sustracción a determinada zona de los beneficios que importaría la implantación de la tarifa al cargador la elección de rumbo, en propuesta, emana de un acto voluntario de la recurrente, al no aceptar deja en suspenso una condición que, al privar igualdad de condiciones en cuanto a precio, importaría introducir en este caso particular una excepción frente a situaciones existentes, que emanan de mucho tiempo atrás, y que no es posible alterar sin un estudio previo muy detenido por cuanto su eliminación lisa y llana, podría afectar seriamente la economía de muchas empresas;

Que lo expuesto desvirtúa en forma categórica la ligera apreciación hecha por la recurrente sobre el particular, y demuestra que esta Dirección General serena, e imparcialmente, ha sabido colocarse como es tradición en ella, a una justa equidistancia de los intereses en juego;

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la Administración Central de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón en Explotación Comercial y fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Instalación campanilla

Buenos Aires, Junio 17 de 1933.

Expte. 022571-C-1931. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano y demás documentos, de acuerdo con los cuales proyecta instalar campanillas de alarma en paso a nivel existente en kilómetro 18,062 (ramal a Campo de Mayo), manifestando que por razones de economías deja para otra oportunidad la instalación de señales luminosas conforme a lo dispuesto en la resolución de 19 de diciembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Explotación Técnica en virtud de las observaciones contenidas en el informe que antecede, aconseja no tomar en consideración el proyecto presentado, en virtud de las razones de tráfico ya contempladas en la resolución de referencia;

Fijar a la Empresa del F. C. C. de Buenos Aires, un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el proyecto referente a la instalación de luces y campanillas automáticas en un todo de acuerdo a las observaciones formuladas.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, póngase el expediente en situación de vista por el término de quince días.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Apertura paso a nivel público en calle Varela.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

Expte. 012315-C-1931. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento hasta el presente, a lo dispuesto en las resoluciones de fechas julio 6 y septiembre 28 de 1932 y enero 20 y abril 17 del corriente año, las que se le fijó un plazo de sesenta y treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que someta a consideración los documentos relativos a la apertura de un paso a nivel público con barreras que se propone llevar a cabo, en el cruce de sus vías con la calle Varela de la Capital Federal, y

Atentos los informes producidos,

Poner este expediente en Secretaría por el término de (6) seis hábiles a disposición de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 1.° de Agosto.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	41 7/8	41 [illegible]
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16 1/4	4,12 [illegible]
España	6,93	6,86
Italia	10,99	10,88
Suiza	3,00 ½	2,97 [illegible]
Estados Unidos	128,35	129,69
Alemania	2,43 1/[illegible]	2,40 [illegible]
Holanda	1,44 1/8	1,42 [illegible]

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero—que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Un millón seiscientos cincuenta y un mil noventa y ocho pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Ley	Billetes	Importe
20 de Septiembre de 1897 P. Francés	1	1.—
20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	2	2.—
20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	366.484	1.051.064.—
E. Menor 20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	62	31.—
	366.549	1.651.098.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Vicepresidente. — **Samuel Ayarragaray**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, por Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero—que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Tres millones cuarenta y cinco mil quinientos once pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Ley	Billetes	Importe
8 de Enero de 1894	2	7.—
8 de Enero de 1894 con sello	5	19.—
20 de Septiembre de 1897 con sello	1	1.—
20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	4	4.—
20 de Septiembre de 1897-2.ª impresión	459.101	3.045.146.—
E. Menor 4 de Octubre de 1883	1	0.[illegible]
" 20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	667	333.[illegible]
	459.781	3.045.511.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Julio A. Rosa, Vicepresidente. — **Samuel Ayarragaray**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, por Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero —que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones trescientos ocho mil ochocientos sesenta y un pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	3	15.—
	6 de Septiembre de 1890	1	500.—
	16 de Octubre de 1891	1	2.
	8 de Enero de 1894	60	325.—
	8 de Enero de 1894 con sello	13	24.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés . . .	11	57.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . .	21	21.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . .	21	21.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión . .	491.590	4.307.558.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	675	337.50
		495.397	4.308.861.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Vicepresidente. — **Samuel Ayarragaray**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, por Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **G. Battaglini**, por Tesorero.

En Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero—que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	1	50.—
	8 de Enero de 1894	3	83.—
	8 de Enero de 1894 con sello	9	20.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés .	3	120.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . .	10	10.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . .	7	7.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	547.778	6.637.960.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión.	355	177.50
		548.167	6.638.425.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Vicepresidente. — **Samuel Ayarragaray**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, por Gerente. — ***Fernando E. Pérez***, *Contador.* — ***G. Battaglini***, *Tesorero.*

En Buenos Aires, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero—que firman,—se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones quinientos noventa y tres mil ochenta y cinco pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	1	2.—
	8 de Enero de 1894	4	35.—
	8 de Enero de 1894 con sello	2	7.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés .	1	5.
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . .	128	128.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	581.639	6.592.565.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	686	343.—
		582.461	6.593.085.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Vicepresidente. — **Samuel Ayarragaray**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, por Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **G. Battaglini**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero—que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones ciento veintiocho mil setecientos treinta pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	4	17.—
	6 de Septiembre de 1890	1	5.—
	8 de Enero de 1894	1	5.—
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	5	28.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés .	1	5.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . .	7	7.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. . .	9	9.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	601.422	5.128.410.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión .	487	243.50
		601.938	5.128.730.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Vicepresidente. — **Samuel Ayarragaray**, Director de turno. —**Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, por Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **G. Battaglini**, Tesorero.

AVISOS DIVERSOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro

Acta N.° 27

En la sede central de la Sociedad, calle San Martín 232, de esta ciudad, a las once horas, del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y tres, hallándose presente el Escribano Público señor Jorge Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número veintisiete.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las condiciones generales de los Títulos de la Compañía, aprobadas por decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de marzo y 25 de julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo las siguientes combinaciones:
Plan "A": P. Y. A. — E. V. Q. — S. J. M. — P. L. P. — B. T. C. — H. G. A.
Plan "B": M B. U. — X. C. U. — J. T. P. — B. V. V. — R. F. T. — M. Q. J.

Suscriben la presente acta, el señor Carlos H. Fossati en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el Escribano antes nombrado y los testigos señores Clemente Gil y Francisco Raffo, domiciliados en Suipacha 752, y Venancio Flores 3150, respectivamente, ambos de esta ciudad.

Firmado: J. Allende Iriarte. — Clemente Gil. — F. Raffo. — C. H. Fossatti.

Los Títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas son los que siguen:

Título N.° 6895 (P. Y. A.), $ 1.000, emitido a favor del señor Carlos M. Franco, domiciliado en Cabildo 1198, Capital. — Título N.° 777 (B. T. C.), $ 1.000, emitido en junio de 1931, a favor del señor Francisco Guijo Ojeda, domiciliado en Vélez Sarsfield 229, departamento 3.°, Capital. — Título N.° 3133 (H. G. A.), $ 2.000, emitido en agosto de 1931, a favor del señor Antonio Rueda, domiciliado en San Juan 2900, Capital.

El Gerente

e2 agosto N.° 2204 v2 agosto

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: Galería Güemes, Esc. 400.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día martes 22 de agosto de 1933, a las 1.. horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al décimosexto ejercicio 1932 - 1933.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e2 agosto N.° 2252 v22 agosto

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera
Calle Bmé. Mitre 234. — 3.° piso
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes, 21 de Agosto, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Engelbert Hardt y Cía., calle Bmé Mitre 853, 1.° piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Informe del Directorio, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1933.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933. —
El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión.

e2 agosto N.° 2253 v19 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 4 de Septiembre del año 1933 a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de alfalfa verde, con destino a la manutención de la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno N.° 1550, planta baja.

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.
v-4 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X y accesorios, con destino al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, *de acuerdo a los Pliegos de Bases y* Condiciones y Cláusulas Técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248, Capital Federal.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, el día 31 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1933. —
El Director de Administración
v-31 agosto.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 2 cajones llegados en el va... ...laza", el 26 de Mayo ppdo., y descargados en el Desembarcadero Norte, conteniendo en total (23) veintitrés botellas *agua mineral hasta* medio litro, rotuladas "Villavicencio", y detenidos por expediente 217-M-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Julio 31 de 1933. — **Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.**
v-7 agosto.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (2) dos bolsas conteniendo una (30) treinta kilos cigarrillos en general, mojados y en malas condiciones y la otra (23) veintitrés kilos cigarrillos en general, detenidas por expediente 96-B-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Julio 31 de 1933. — **Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.**

v-7 agosto.